

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

| NUM. 297 | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN    |                         | VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 1940 | ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella. | FRANQUEO<br>CONCERTADO |
|----------|---------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|          | En Córdoba                | Fuera de Córdoba        |                                 |                                                                                                                                                                                                                   |                        |
|          | Pesetas                   | Pesetas                 |                                 |                                                                                                                                                                                                                   |                        |
|          | Un mes . . . . . 5        | Un mes . . . . . 6      |                                 |                                                                                                                                                                                                                   |                        |
|          | Trimestre . . . . . 12'50 | Trimestre . . . . . 15  |                                 |                                                                                                                                                                                                                   |                        |
|          | Seis meses . . . . . 21   | Seis meses . . . . . 28 |                                 |                                                                                                                                                                                                                   |                        |
|          | Un año . . . . . 40       | Un año . . . . . 50     |                                 |                                                                                                                                                                                                                   |                        |
|          | NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS. |                         |                                 | PAGO ADELANTADO                                                                                                                                                                                                   |                        |

### Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 11 de Diciembre de 1940  
AÑO V NUM. 346

Núm. 4133

#### ADMINISTRACION CENTRAL

##### Ministerio de la Gobernación

###### Dirección General de Administración Local

Convocando Concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de primera categoría.

Dispuesto por Orden, fecha 4 del mes en curso, que por la Dirección General de Administración Local se proceda a convocar los correspondientes Concursos para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de primera categoría, conforme a los preceptos de la Ley de 23 de Noviembre de este año, a los de la expresada Orden y demás aplicables.

Esta Dirección General, en cumplimiento de las citadas disposiciones, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tengan por convocados los Concursos para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y de Ayuntamientos de primera categoría, que figuran en la relación que se inserta al final de esta Convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los Concursos, todos los que lo tengan reconocido en la Legislación vigente; figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de 30 de Octubre de 1940 suplemento al número 342 del «Boletín Oficial del Estado», de fecha 7 de Diciembre corriente; soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta Convocatoria.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los Concursos, que serán dirigidas al Director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

4.º En las instancias deberá con-

signarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serles dirigidos; la fecha de su nacimiento, el número con que figuren en el Escalafón, las Secretarías desempeñadas desde 1.º de Enero de 1934, con expresión de sus categorías, y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competentemente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento, donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones Locales, desde el día 1.º de Enero de 1934 hasta la fecha, debiéndose expresar en ellas el período o períodos de servicios, conducta observada aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales, en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurados.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estimen conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de sufragar los gastos que originen los Concursos, los concursantes, al presentar sus instancias satisfarán 25 pesetas de derechos.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas. En este último caso, deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas y acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma, y debidamente reintegradas de la documentación completa como plazas solicite. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de plazas que se pretendan, más uno, que será el original, a la vista del cual se cotejarán aquéllos por este Centro directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante en quien recaer el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciado así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del Concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se entenderá que renuncia al cargo. Sin embargo, el término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente Convocatoria en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, y cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación del anuncio de los Concursos en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid 10 de Diciembre de 1940.—  
El Director general de Administración Local, Antonio Iturmendi.

#### RELACION de vacantes de Secretarios de primera categoría objeto de la convocatoria de concurso para su provisión

|                                | SUELDO ANUAL<br>Pesetas |
|--------------------------------|-------------------------|
| PROVINCIA DE ALAVA             |                         |
| Diputación Provincial.....     | 13.000                  |
| PROVINCIA DE ALBACETE          |                         |
| Ayuntamientos de:              |                         |
| La Roda.....                   | 6.000                   |
| Villarrobledo.....             | 8.000                   |
| Yeste.....                     | 6.000                   |
| PROVINCIA DE ALICANTE          |                         |
| Ayuntamientos de:              |                         |
| Alcoy.....                     | 11.250                  |
| Almoradí.....                  | 7.800                   |
| Callosa de Segura.....         | 6.500                   |
| Cocentaina.....                | 6.000                   |
| Crevillente.....               | 6.000                   |
| Elche.....                     | 9.000                   |
| Pego.....                      | 6.000                   |
| Torrevecija.....               | 6.000                   |
| Villajoyosa.....               | 6.000                   |
| Villena.....                   | 8.500                   |
| PROVINCIA DE ALMERÍA           |                         |
| Ayuntamientos de:              |                         |
| Almería.....                   | 12.500                  |
| Albox.....                     | 6.750                   |
| Níjar.....                     | 6.000                   |
| Serón.....                     | 6.000                   |
| PROVINCIA DE BADAJOZ           |                         |
| Diputación Provincial.....     | 13.300                  |
| Ayuntamientos de:              |                         |
| Barcarrota.....                | 7.000                   |
| Campanario.....                | 6.000                   |
| Castuera.....                  | 8.000                   |
| Don Benito.....                | 10.000                  |
| Fuente de Cantos.....          | 6.000                   |
| Fuente del Maestre.....        | 6.000                   |
| Guareña.....                   | 7.000                   |
| Montijo.....                   | 6.000                   |
| Oliya de la Frontera.....      | 6.000                   |
| Quintana de la Serena.....     | 6.000                   |
| Villanueva de la Serena.....   | 7.000                   |
| Mérida.....                    | 8.500                   |
| PROVINCIA DE BALEARES          |                         |
| Ayuntamientos de:              |                         |
| Ciudadela.....                 | 6.600                   |
| Felanixt.....                  | 6.000                   |
| Lluchmayor.....                | 6.000                   |
| Mahón.....                     | 7.000                   |
| La Puebla.....                 | 8.000                   |
| Sóller.....                    | 7.260                   |
| PROVINCIA DE BARCELONA         |                         |
| Diputación Provincial.....     | 24.000                  |
| Ayuntamientos de:              |                         |
| Badalona.....                  | 10.500                  |
| Barcelona.....                 | 24.000                  |
| Hospitalet.....                | 12.000                  |
| Igualada.....                  | 12.000                  |
| Manresa.....                   | 12.500                  |
| Mataró.....                    | 12.000                  |
| San Baudilio de Llobregat..... | 9.000                   |
| Vich.....                      | 12.000                  |
| Villafranca del Panadés.....   | 8.400                   |
| Villanueva y Geltrú.....       | 12.000                  |
| PROVINCIA DE BURGOS            |                         |
| Diputación Provincial.....     | 12.600                  |
| Ayuntamiento de:               |                         |
| Miranda de Ebro.....           | 8.000                   |
| PROVINCIA DE CÁCERES           |                         |
| Diputación Provincial.....     | 11.000                  |
| Ayuntamientos de:              |                         |
| Arroyo de la Luz.....          | 6.000                   |
| Trujillo.....                  | 8.000                   |
| PROVINCIA DE CÁDIZ             |                         |
| Diputación Provincial.....     | 15.750                  |
| Ayuntamientos de:              |                         |
| Alcalá de los Gazulez.....     | 6.300                   |
| Cádiz.....                     | 18.001                  |
| Chiclana de la Frontera.....   | 8.575                   |
| La Línea de la Concepción..... | 10.000                  |
| Jimena de la Frontera.....     | 6.000                   |
| Medina Sidonia.....            | 7.500                   |
| Olvera.....                    | 7.875                   |
| San Roque.....                 | 6.500                   |
| Tarifa.....                    | 6.975                   |
| Villamartín.....               | 7.000                   |
| PROVINCIA DE CASTELLÓN         |                         |
| Diputación Provincial.....     | 11.880                  |
| Ayuntamientos de:              |                         |
| Almazora.....                  | 6.000                   |
| Castellón.....                 | 9.600                   |
| Villarreal.....                | 7.000                   |

|                                 |        |                                   |        |                                            |          |                                       |        |
|---------------------------------|--------|-----------------------------------|--------|--------------------------------------------|----------|---------------------------------------|--------|
| <b>PROVINCIA DE CIUDAD REAL</b> |        | <b>PROVINCIA DE JAÉN</b>          |        | <b>PROVINCIA DE OVIEDO</b>                 |          | <b>PROVINCIA DE TARRAGONA</b>         |        |
| Ayuntamientos de:               |        | Diputación Provincial..... 12.500 |        | Diputación Provincial..... 12.000          |          | Diputación provincial. .... 13.000    |        |
| Almodóvar del Campo.....        | 6.000  | Ayuntamientos de:                 |        | Ayuntamientos de:                          |          | Ayuntamientos de:                     |        |
| Malagón.....                    | 6.000  | Andújar.....                      | 7.000  | Allande.....                               | 6.000    | Amposta.....                          | 9.000  |
| Manzanares.....                 | 10.201 | Alcaudete.....                    | 7.000  | Aller.....                                 | 8.000    | Tarragona.....                        | 13.000 |
| Moral de Calatrava.....         | 7.000  | Arjona.....                       | 8.500  | Avilés.....                                | 7.100    | Valls.....                            | 6.500  |
| Socuéllamos.....                | 8.100  | Baeza.....                        | 7.000  | Boal.....                                  | 6.000    | <b>PROVINCIA DE TERUEL</b>            |        |
| La Solana.....                  | 7.000  | Castillo de Locubín.....          | 6.000  | Castropol.....                             | 6.000    | Ayuntamiento de:                      |        |
| Valdepeñas.....                 | 9.500  | Martos.....                       | 7.000  | Ibias.....                                 | 6.000    | Teruel.....                           |        |
| <b>PROVINCIA DE CÓRDOBA</b>     |        | Porcuna.....                      | 7.000  | Piloña.....                                | 7.000    | <b>PROVINCIA DE TOLEDO</b>            |        |
| Ayuntamientos de:               |        | Quesada.....                      | 7.000  | Langreo.....                               | 9.500    | Diputación provincial.....            |        |
| Aguilar de la Frontera.....     | 12.500 | Santiago de la Espada.....        | 7.000  | Luarca.....                                | 9.500    | Ayuntamientos de:                     |        |
| Belalcázar.....                 | 7.000  | Santisteban del Puerto.....       | 6.000  | Llanera.....                               | 6.000    | Toledo.....                           | 10.500 |
| Belmez.....                     | 8.000  | Torre del Campo.....              | 6.000  | Navia.....                                 | 6.000    | Consuegra.....                        | 6.000  |
| Bujalance.....                  | 9.750  | Ubeda.....                        | 8.000  | Pravia.....                                | 6.000    | Madridejos.....                       | 6.000  |
| Castro del Río.....             | 8.500  | Valdepeñas de Jaén.....           | 6.000  | Rivadesella.....                           | 6.000    | Mora.....                             | 6.757  |
| Fuente Obejuna.....             | 10.350 | Villacarrillo.....                | 7.000  | Tineo.....                                 | 7.000    | Talavera de la Reina.....             | 8.000  |
| Lucena.....                     | 10.000 | <b>PROVINCIA DE LEÓN</b>          |        | Sadas.....                                 | 7.708'25 | Villacañas.....                       | 7.500  |
| Hinojosa del Duque.....         | 9.000  | Ayuntamientos de:                 |        | Villaviciosa.....                          | 7.225    | <b>PROVINCIA DE VALENCIA</b>          |        |
| Montilla.....                   | 10.500 | León.....                         | 10.450 | <b>PROVINCIA DE PALENCIA</b>               |          | Ayuntamientos de:                     |        |
| Montoro.....                    | 6.000  | Ponferrada.....                   | 6.900  | Diputación Provincial.....                 |          | Alcira.....                           | 8.000  |
| Palma del Río.....              | 8.250  | <b>PROVINCIA DE LÉRIDA</b>        |        | Ayuntamientos de:                          |          | Algemesi.....                         | 7.000  |
| Pozoblanco.....                 | 9.000  | Ayuntamiento de:                  |        | Barruelo de Santillán.....                 | 6.000    | Liria.....                            | 6.000  |
| Puente Genil.....               | 7.500  | Lérida.....                       | 9.000  | <b>PROVINCIA DE LAS PALMAS</b>             |          | Oliva.....                            | 7.500  |
| Rute.....                       | 8.000  | <b>PROVINCIA DE LOGROÑO</b>       |        | Cabildo Insular de Gran Ca-                |          | Sagunto.....                          | 8.500  |
| Villanueva de Córdoba.....      | 8.000  | Diputación Provincial.....        |        | naria.....                                 |          | Utiel.....                            | 7.000  |
| <b>PROVINCIA DE LA CORUÑA</b>   |        | Ayuntamiento de:                  |        | Ayuntamientos de:                          |          | <b>PROVINCIA DE VALLADOLID</b>        |        |
| Diputación Provincial.....      |        | Haro.....                         | 6.500  | Arucas.....                                | 9.000    | Ayuntamientos de:                     |        |
| Ayuntamientos de:               |        | <b>PROVINCIA DE LUGO</b>          |        | Galdar.....                                | 9.200    | Valladolid.....                       | 12.000 |
| Amés.....                       | 6.000  | Ayuntamientos de:                 |        | Guía.....                                  | 8.000    | Medina del Campo.....                 | 8.000  |
| Betanzos.....                   | 6.000  | Castro del Rey.....               | 6.000  | <b>PROVINCIA DE PONTEVEDRA</b>             |          | <b>PROVINCIA DE VIZCAYA</b>           |        |
| Cambre.....                     | 7.000  | Castro Verde.....                 | 6.000  | Ayuntamientos de:                          |          | Ayuntamientos de:                     |        |
| Coristanco.....                 | 6.000  | Cervantes.....                    | 6.000  | Caldas de Reyes.....                       | 6.000    | Bilbao.....                           | 21.000 |
| La Coruña.....                  | 15.000 | Guntín.....                       | 6.000  | Cangas.....                                | 7.000    | Baracaldo.....                        | 10.000 |
| Culleredo.....                  | 6.000  | Lugo.....                         | 10.500 | Cotovaz.....                               | 6.000    | Bermeo.....                           | 8.000  |
| Mellid.....                     | 6.000  | Neira de Jesús.....               | 6.000  | Lalín.....                                 | 7.000    | San Salvador del Valle.....           | 6.500  |
| Mugía.....                      | 5.000  | Palas del Rey.....                | 6.000  | La Cañiza.....                             | 6.000    | Sestao.....                           | 9.500  |
| Muros.....                      | 6.000  | Pantón.....                       | 6.900  | Lavadores.....                             | 9.800    | <b>PROVINCIA DE ZAMORA</b>            |        |
| Ordenes.....                    | 6.000  | Pastoriza.....                    | 6.000  | Moaña.....                                 | 6.000    | Diputación provincial.....            |        |
| Ortigueira.....                 | 8.000  | Puebla del Brollón.....           | 6.000  | Pontevedra.....                            | 10.000   | Ayuntamientos de:                     |        |
| Outes.....                      | 6.000  | Sarriá.....                       | 7.000  | Puenteareas.....                           | 7.000    | Zamora.....                           | 8.500  |
| Padrón.....                     | 6.000  | Trasparga.....                    | 6.000  | Redondela.....                             | 7.500    | Madrid 10 de Diciembre de 1940—       |        |
| Puebla de Caramiñal.....        | 6.000  | <b>PROVINCIA DE MADRID</b>        |        | Rodeiro.....                               | 6.000    | El Director general, Antonio Itur-    |        |
| Puenteceso.....                 | 6.000  | Diputación Provincial.....        |        | Silleda.....                               | 7.000    | mendi.                                |        |
| Riveira.....                    | 7.000  | Ayuntamientos de:                 |        | Tomíño.....                                | 6.000    | <b>GOBIERNO CIVIL</b>                 |        |
| Santa Comba.....                | 6.000  | Aranjuez.....                     | 8.000  | Vigo.....                                  | 10.500   | DE LA                                 |        |
| Puerto del Som.....             | 6.000  | Canillas.....                     | 8.000  | Villagarcía de Arosa.....                  | 9.000    | <b>PROVINCIA DE CORDOBA</b>           |        |
| Teo.....                        | 6.000  | Carabanchel Alto.....             | 6.000  | <b>PROVINCIA DE SALAMANCA</b>              |          | Núm. 4.104                            |        |
| Valdoviño.....                  | 6.000  | Vicálvaro.....                    | 7.500  | Ayuntamientos de:                          |          | <b>SECCION DE MINAS</b>               |        |
| Boira.....                      | 6.000  | <b>PROVINCIA DE MÁLAGA</b>        |        | Béjar.....                                 | 6.000    | <b>VIAS DE TRANSPORTE</b>             |        |
| <b>PROVINCIA DE GERONA</b>      |        | Diputación Provincial.....        |        | Ciudad Rodrigo.....                        | 7.090    | Don Emilio Izuardi y Vasconi, Inge-   |        |
| Diputación Provincial.....      |        | Ayuntamientos de:                 |        | <b>PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b> |          | uiero Jefe del Distrito Minero de     |        |
| Ayuntamientos de:               |        | Málaga.....                       | 20.000 | Ayuntamientos de:                          |          | Córdoba.                              |        |
| San Feliú de Guixols.....       | 7.000  | Alhaurín el Grande.....           | 6.000  | Güimar.....                                | 6.000    | Hago saber: Que, por don Leo-         |        |
| Olot.....                       | 11.000 | Alora.....                        | 6.000  | Icod.....                                  | 6.000    | poldo Alcántara Palacios, vecino de   |        |
| <b>PROVINCIA DE GRANADA</b>     |        | Archidona.....                    | 8.000  | La Laguna.....                             | 7.000    | esta capital, como Presidente de      |        |
| Diputación Provincial.....      |        | Córn.....                         | 7.000  | <b>PROVINCIA DE SANTANDER</b>              |          | «Hullera de Belmez», S. A. se ha pre- |        |
| Ayuntamientos de:               |        | Estepona.....                     | 6.000  | Ayuntamientos de:                          |          | sentado en el Gobierno civil de la    |        |
| Granada.....                    | 15.000 | Marbella.....                     | 6.250  | Castro Urdiales.....                       | 6.500    | provincia, una instancia acompañada   |        |
| Alhama de Granada.....          | 6.000  | Melilla.....                      | 12.500 | Reinosa.....                               | 6.000    | del correspondiente proyecto para     |        |
| Loja.....                       | 7.527  | Ronda.....                        | 10.350 | <b>PROVINCIA DE SEGOVIA</b>                |          | establecer un ferrocarril para el     |        |
| Pinos Puente.....               | 8.750  | <b>PROVINCIA DE MURCIA</b>        |        | Ayuntamientos de:                          |          | transporte de carbones desde sus mi-  |        |
| <b>PROVINCIA DE GUADALAJARA</b> |        | Ayuntamientos de:                 |        | Segovia.....                               | 12.000   | nas «Ermitas» y «Belmezana», del      |        |
| Ayuntamiento de:                |        | Alhama de Murcia.....             | 7.500  | <b>PROVINCIA DE SEVILLA</b>                |          | Grupo «Santa Rosario», enclavadas     |        |
| Guadalajara.....                | 7.000  | Bullas.....                       | 6.000  | Ayuntamientos de:                          |          | en término de Belmez, a la Estación   |        |
| <b>PROVINCIA DE GUIPUZCOA</b>   |        | Calasparra.....                   | 6.000  | Alcalá de Guadaira.....                    | 7.000    | de Cabeza de Vaca, en el ferrocarril  |        |
| Diputación Provincial.....      |        | Cehegín.....                      | 7.000  | Arahal.....                                | 6.000    | de Córdoba a Belmez, de la Compa-     |        |
| Ayuntamientos de:               |        | Fuente Álamo.....                 | 6.000  | Constantina.....                           | 6.000    | ñía de Andaluces.                     |        |
| Tolosa.....                     | 8.500  | Jumilla.....                      | 7.000  | Estepa.....                                | 6.000    | El ferrocarril que se solicita es de  |        |
| Vergara.....                    | 6.000  | Lorca.....                        | 10.000 | Fuentes de Andalucía.....                  | 6.000    | vía de 0'60 metros de luz, con car-   |        |
| <b>PROVINCIA DE HUELVA</b>      |        | Moratala.....                     | 6.500  | Lebrija.....                               | 6.000    | les de 7 Kgs. por metro lineal, y     |        |
| Ayuntamientos de:               |        | Yecla.....                        | 9.600  | Lora del Río.....                          | 6.000    | trazado se desarrolla siguiendo el    |        |
| Almonte.....                    | 7.500  | <b>PROVINCIA DE ORENSE</b>        |        | Mairena del Alcor.....                     | 6.000    | curso del arroyo denominado «Al-      |        |
| Ayamonte.....                   | 6.500  | Diputación provincial.....        |        | Montellano.....                            | 9.046    | lagarejo», ocupando terrenos propie-  |        |
| Nerva.....                      | 8.000  | Ayuntamientos de:                 |        | Morón de la Frontera.....                  | 8.000    | dad de la Sociedad Constructora y de  |        |
| Isla Cristina.....              | 7.000  | Orense.....                       | 10.000 | Villafranca y los Palacios.....            | 6.000    | la Sociedad de Peñarroya, de la cual  |        |
| <b>PROVINCIA DE HUESCA</b>      |        | Carballino.....                   | 6.000  | Paradas.....                               | 6.000    | tiene el correspondiente permiso.     |        |
| Diputación Provincial.....      |        | Cartelle.....                     | 6.000  | Puebla de Cazalla.....                     | 6.000    |                                       |        |
|                                 |        | Ginzo de Limia.....               | 6.000  | Villanueva del Río.....                    | 6.000    |                                       |        |
|                                 |        | Irijo.....                        | 6.000  | Viso del Alcor.....                        | 6.000    |                                       |        |
|                                 |        | La Peroja.....                    | 6.000  |                                            |          |                                       |        |

No tiene más servidumbre de paso que el cruce de la carretera de Belmez a Espiel en paso inferior por la alcantarilla de tres metros de luz con que dicha carretera salva el citado arroyo «Abulagarejo».

Lo que se publica en cumplimiento de la R. O. del Ministerio de fomento de veinte y nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete, a fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones, en el término de treinta días en la Jefatura de este Distrito Minero.

Córdoba diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Emilio Izarnardi y Vasconi.

Circular núm. 4.105

#### PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que me confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria, he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Baena con arreglo a las siguientes prescripciones:

1.º En los días 16 y 17 del corriente se efectuará la contrastación en el local que se facilite al efecto en Baena, continuándose a domicilio y en el resto del partido judicial.

2.º Los Sres. Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben estar provistos para el tráfico a que se dedican, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio, y en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del Ramo, el carácter de autoridad que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.º Los Sres. Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las corporaciones, industriales, etc., hallen provistas del surtido de pesas y medidas, obligándoles si no las tienen a adquirirlas inmediatamente.

4.º Los Sres. Alcaldes darán a esta Circular la mayor publicidad posible a fin de que por nadie pueda alegarse ignorancia, advirtiéndole muy especialmente que la contrastación a domicilio devenga según el Reglamento citado derechos dobles que la que se practica en oficina.

Córdoba 7 de Diciembre de 1940.—El Gobernador civil, Joaquín Cárdenas Llanerías.

#### JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 9.593

Núm. 4.003

Don Emilio Izarnardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por La Sdad. Es-

pañola de Construcciones Electro-Mecánicas, vecina de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Noviembre 1940, solicitando se le concedan 92 pertenencias de la mina denominada «Ampliación a Parentesis», de mineral Berilio, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje llamado Dehesa de La Segoviana, Galeote y Las Albarizas, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Diciembre de 1940 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca 9.ª del registro en tramitación «Paréntesis» número 9.395, y desde dicho punto de partida, en dirección S.35ºO. se medirán 300 metros, colocando la 1.ª estaca:

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección E.35ºS. 100 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección N.35ºE. 300 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección E.35ºS. 1.200 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección N.35ºE. 100 metros; de 5.ª estaca a 6.ª en dirección O.35ºN. 2.900 metros; de 6.ª estaca a 7.ª en dirección S.35ºO. 600 metros; de 7.ª estaca a 8.ª en dirección E.35ºS. 1.200 metros; de 8.ª estaca a 9.ª en dirección N.35ºE. 500 metros; de 9.ª estaca a punto de partida E.35ºS. 400 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 92 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Emilio Izarnardi.

#### Cédula para la notificación del embargo de fincas

Núm. 3.742

Provincia de Córdoba.—Zona de Fuente Obejuna.—Pueblo de Villanueva del Rey.—Contribución Urbana.—Año de 1936 al 1940.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una casa en Extramuros número 2 duplicado tiene una superficie de 40 metros cuadrados; linda por su derecha entrando con parte segregada de Casimiro Izquierdo Carranza; izquierda con Antonio Herrera Castillejos y por la espalda con el arroyo del Zújar.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Villanueva del Rey a 28 de Octubre de 1940.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. Antonio González Casares, Duque Ahumada, 1.

#### Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.022

Visto el expediente promovido por don Alejandro Reina Curado, en solicitud de autorización para la reapertura de una industria de fabricación de cortadillos y estuchado de azúcar.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo 1.º apartado a) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Considerando que efectuada la reglamentaria visita de inspección con fecha 7 de Octubre pasado y acompañado del peticionario se personó un Ingeniero de esta Delegación en la casa número 15 de la calle Godines, comprobándose que en local de planta alta se había instalado muy recientemente los siguientes elementos industriales:

Una pequeña prensa lingotera, con presión por medio de rueda volante accionada a brazo, mando a pedal.

Una máquina guillotina para corte de los lingotes de azúcar en rectángulos de distintos tamaños accionada por motor eléctrico de 1 H. P.

Un molino triturador de azúcar accionado por motor eléctrico de 2 H. P.

Considerando que preguntado el señor Reina Curado si la maquinaria que se tenía a la vista era la misma correspondiente a la Sociedad «Chávarre» de la cual formó parte, constituida por los señores Chacón, Varo y Reina y a la que corresponde los recibos de contribución presentados, contestó que no, ya que ésta la tenía con anterioridad a tal Sociedad. Los elementos industriales reseñados, demuestran claramente haber sido restos de otras máquinas a las que se ha suplido partes de que carecían o estaban inservibles, apareciendo por ello secciones viejas y secciones de muy reciente colocación.

Considerando que de las averiguaciones efectuadas se ha llegado en conocimiento que al cesar la Sociedad «Chávarre» quedó como único propietario don Alejandro Reina Curado, el que a su vez, vendió íntegramente, no sólo con todos sus elementos industriales, sino también la organización comercial, lista de clientes y hasta el mobiliario de la misma a don Rafael Estrada Santos, como lo demuestra con el inventario de fal venta hecha en 1937 e importante la cantidad de 26.475 pesetas.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Alejandro Reina Curado para la reapertura de una industria de fabricación de cortadillos y estuchado de azúcar en Puente Genil.

Contra esta resolución, cabe al interesado el recurso de alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de 15 días, siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba 30 de Noviembre de 1940.

—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.

Sr. D. Alejandro Reina Curado.—Puente Genil.

#### Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.052

Don Antonio Escribano y Codina, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939 en su relación con el 7.º de la de Justicia municipal, se convoca a concurso la provisión de la vacante del cargo de Juez municipal propietario de Los Blázquez, producida por renuncia del que lo desempeñaba.

Lo que se hace público a fin de que los concursantes presenten en el Juzgado de 1.ª Instancia de Fuente Obejuna, las solicitudes documentadas dentro de los 30 días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Sevilla a 4 de Diciembre de 1940.—Antonio Escribano.

#### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.987

##### ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 28 de Junio de 1940 que dejó sin efecto la cuota girada por el Ayuntamiento de Baena, por el arbitrio de inquilinato al vecino don Federico Ibáñez Navarro, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 28 de Noviembre de 1940.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

#### Ayuntamientos

##### EL CARPIO

Núm. 4.094

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 451, letra A) del Estatuto municipal vigente, he acordado convocar a reunión pública para el día 26 del corriente mes y hora de las diez de la mañana, a todos los expendedores y productores de este término de las especies gravadas por el arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas, alcoholes, carnes, volatería y caza menor, al objeto de que cumpliendo la función pública que le impone citado precepto, designen los representantes que por ambas partes han de constituir la Junta especial repartidora que el mismo determina encargada de hacer el señalamiento de cuotas a los consumidores de la zona libre del término.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en particular para los que tienen obligada asistencia.

El Carpio 7 de Diciembre de 1940.

—Francisco Gavilán.

## CORDOBA

Núm. 4.122

Aprobada por la Comisión municipal Permanente la matrícula que ha de regular el cobro en el corriente ejercicio de los derechos o tasas por inspección de calderas de vapor, motores, transformadores y otros aparatos e instalaciones análogas, se anuncia que queda expuesta nuevamente a la fiscalización pública por término de ocho días a los efectos del recurso que autoriza el artículo 56 del Reglamento de procedimiento en materia municipal; al propio tiempo se hace público que el cobro en período voluntario se extiende entre esta fecha y la de 31 del corriente, pasado el cual los descubiertos serán remitidos a la Agencia ejecutiva para su efectividad por la vía de apremio.

Córdoba 10 de Diciembre de 1940.  
—El Alcalde, Antonio de Torres.

Núm. 4.123

## Precio de la aceituna

Para general conocimiento se hace público que la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 9 de Noviembre anterior sobre fijación del precio de la aceituna de almazara, en sesión celebrada en el día de hoy acordó fijar los siguientes y tipos de cambio, para este término municipal, entendiéndose estos precios como mínimos:

Zona de Sierra propiamente dicha 0'65 céntimos el kilo.

Zona rica de Campiña cuyo límite es la carretera de Madrid hasta el camino de la Pangia, por donde continúa hasta llegar al denominado de Montilla siguiendo por éste al cortijo de Valcalentejo continuando por el de Torresfusteros en el camino que se denomina Cañada de los Galapagares, llegando por éste hasta el Pozo del Galapagar Alto, siguiendo por el camino que llega al cortijo de Doña Sol donde el límite de la Zona es el Guadalquivir hasta la terminación del término municipal a 0'75 céntimos el kilo.

Para la aceituna producida en fincas no comprendidas en estas Zonas será el de 0'70 céntimos kilo.

El tipo de cambio será el de 18 kilos de aceite por 100 kilos de aceituna en la Zona de Sierra propiamente dicha, el de 21'50 kilos de aceite por 100 kilos de aceituna en la Zona rica de Campiña y el de 20 kilos de aceite por 100 kilos de aceituna en el resto del término municipal, quedando el orujo en beneficio del dueño del molino, como compensación de los gastos que a éste le ocasiona.

Los precios de multuración para todas las Zonas anteriormente citadas serán los siguientes: Donde quede el orujo en beneficio del dueño del molino, se hace la multuración por lo que represente el importe del mismo y cuando el orujo se lo lleve el propietario de la aceituna, tendrá que abonarle al dueño del molino 40 pesetas por cada 100 kilos de aceite producido.

Los citados precios y tipos de cambio regirán durante la segunda decena del mes de Diciembre actual.

Córdoba 9 de Diciembre de 1940.  
—El Alcalde-Presidente de la Junta, Antonio de Torres.

## NUEVA CARTEYA

Núm. 4.109

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que encontrada por el Comandante del Puesto de la Guardia civil de esta villa en las inmediaciones de la población sin dueño conocido una muleta, de edad de veinte meses, capa castaña oscura, mediana, sin hierro, raya de mulo, con jáquima, se anuncia el hallazgo de la misma por término de quince días durante el cual la persona que compruebe la propiedad de ella comparezca en esta Alcaldía y previa presentación de documentos justificativos que lo acredite, le será entregada.

Transcurrido el expresado plazo sin que persona alguna la reclame se procederá a su venta en pública subasta por pujas a la llana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, José María Ruiz.

## JUZGADOS

## CORDOBA

Núm. 3.791

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 1.º del actual fué sustraída a don Pedro Criado Luque, vecino de Castro del Río, del sitio cortijo «Pradagna» de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Noviembre de 1940.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario, Antonio Martín.

## R e s e ñ a

Yegua castaña, de 18 años, 1'54 de alzada, J. O. enlazadas en nalga derecha, V 15 nalga izquierda, ciega, lucera, quintera.

Núm. 3.792

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de Instrucción del Distrito número dos de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 13 del actual fué sustraída a don Antonio Romero Valverde, vecino de Córdoba, del sitio Plaza de Abastos de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Noviembre de 1940.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, Antonio Martín.

## R e s e ñ a

Burra nueve años, rucia clara, marca I-10 recién herrada, aparejada y con aguaderas de hierro.

## MONTORO

Núm. 3.776

Don Pedro Rodríguez Sánchez, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 15 al 16 de Octubre último de la finca La Serrana, término de esta ciudad a los vecinos de La Carlota que después se diran, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 141 de 1940.

Dado en Montoro a 18 de Noviembre de 1940.—P. Rodríguez.—El Secretario, Pedro Criado.

## Señas de las caballerías

De Simón Marín Marín.—Mulo capón de 16 años, de 1'48 de alzada, castaño, raza española, con una marca espalda izquierda, señas particulares, bociclaro lunar blanco en la calzada y raya cruzada y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-11 en la nalga derecha.

Una burra de 8 años, castaña oscura, 1'30 de alzada, y un rucho de 9 meses, rucio oscuro, de 1'08 de alzada, rastra de la anterior.

De José Marín Serrano.—Una burra de 5 años, rucia oscura, raza española con la marca de La Mundial V-4 en la cadera izquierda, de 1'40 de alzada.

Núm. 4.078

Don Pedro Rodríguez Sánchez, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Lorenzo García Juan, en nombre de don Juan, don Manuel y doña Paula Sotomayor Castiñeira, sobre cancelación de gravámen, contra los sucesores y causahabientes de doña Francisca Rosa Fernández de Mesa y Daza, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta. El señor don Marcial Zurera y Romero, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital, que tiene prorrogada la jurisdicción sobre el Juzgado de Primera Instancia de Montoro por orden de la Superioridad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos en este último Juzgado, entre partes de una como demandantes don Juan, don Manuel y doña Paula Sotomayor Castiñeira, representados por el Procurador don Lorenzo García Juan y defendidos por el Letrado don Francisco Porras Lara y de otra como demandados los herederos y causahabientes de doña Francisca Rosa Fernández de Mesa y Daza, estos en rebeldía, sobre cancelación de gravámen.

Fallo: Que han sido devueltos a los herederos y causahabientes de doña Francisca Rosa Fernández de Mesa y Daza las ropas, alhajas y demás efectos cuya restitución se garantizó con la hipoteca legal constituida por el que fué esposo de esta señora don Juan Sotomayor y Navarro sobre la finca número cuatro mil doscientos sesenta y tres, llamada Loma del Barco, radicante en la Sierra del término de Montoro por haber prescrito la acción dimanante de la hipoteca indicada, ya que han transcurrido más de veinte años contados desde la fecha en que pudo ejercitarse y condenando además al pago de las costas de este juicio a los demandados por su rebeldía; y librese mandamientos al señor Registrador de la

propiedad de dicha ciudad de Montoro con los insertos necesarios, para que se cancele la inscripción de la hipoteca mencionada; cuyo mandamiento le será entregado al Procurador don Lorenzo García Juan para que gestione su cumplimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Zurera y Romero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los herederos y causahabientes de doña Francisca Rosa Fernández de Mesa y Daza, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Montoro a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Pedro Rodríguez.—El Secretario, Pedro Criado.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.851

LOPEZ VALLEJO, Juan; hijo de Francisco e Isabel, natural de Bujalance, parroquia de idem. Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, vecino de Bujalance, de estado soltero, de profesión campesino de 20 años de edad, su estatura es de un metro quinientos milímetros, sus señas, color pálido, pelo rubio, cejas regulares, ojos pardos, nariz aguilena, señas particulares, desviación maxilar inferior, domiciliado últimamente en Bujalance provincia de Córdoba, desertó del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 2 en Santa Genoveva (Algeciras Cádiz), comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de ésta; ante el Alférez Juez Instructor del Batallón Disciplinario número 2 don Ramón Carrera Aumente residente en el citado Batallón, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

En Santa Genoveva (Algeciras, Cádiz) a 23 de Noviembre de 1940.—El Alférez Juez Instructor, Ramón Carrera Aumente.

Núm. 3.887

CASTRO SANCHEZ, Juana; y Sánchez Moreno, Dolores; vecinas de Córdoba, con domicilio en el barrio de Chircales, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, comparecerán en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Martos, a prestar declaración en sumario número 90 del año actual por hurto de caballerías a Luis Santiago Gascón y Joaquín Santillán Aguilera, apercibidas que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Martos 25 de Noviembre de 1940.—El Secretario, José Gálvez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA